

L-000309

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
RE 09 DIC 2024

Oficio: HCEG/LXIV/AOM/054/2024.

Asunto: Se solicita enlistar iniciativa al orden del día.

OFICIALÍA DE PARTES

RECIBÍO: *Silvia* HORA: *10:48 hrs*

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 09 de diciembre de 2024.

DIP. JESÚS PARRA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
PRESENTE.

Me dirijo a Usted, en calidad de Diputada local de la Fracción Parlamentaria de MORENA integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, y con fundamento en el artículo 313, Párrafo Tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, por este medio le solicito de manera atenta, enlistar en el orden para la siguiente sesión, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 464 DE EDUCACION DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

Adjunto la captura de pantalla del envío de la iniciativa al correo sspgrolxiv@gmail.com.

Sin más por el momento y en espera de una respuesta favorable, me permito reiterarle mi afecto distinguido.

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
DIP. ARACELI
OCAMPO MANZANAREZ
PRESIDENTA DE
LA COMISION
DE DERECHOS HUMANOS

ATENTAMENTE

DIP. ARACELI OCAMPO MANZANARES
PRESIDENTA DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS

C.C.P.- Archivo

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La suscrita, diputada Araceli Ocampo Manzanares, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; el artículo 23, fracción I, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, somete a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que modifica el artículo 9 de la Ley 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Exposición de motivos

En el año 2019, el Gobierno de México realizó una reforma constitucional y modificó a la Ley General de Educación, mediante las cuales se establecieron las bases de la Nueva Escuela Mexicana (NEM), con el objetivo de brindar una educación de excelencia y con sentido humano.

En ese sentido, el artículo 14 de Ley General de Educación señala que, el Acuerdo Educativo Nacional, reconocerá a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos como sujetos de la educación, serán la prioridad del Sistema Educativo Nacional y los destinatarios finales de las acciones del Estado mexicano en dicho rubro.

El nuevo modelo educativo de nuestro país, incorpora parte de las mejores experiencias pedagógicas, entre ellas, la del sistema de educación finlandés. Dicho sistema ha obtenido, reiteradamente, excelentes resultados en pruebas internacionales como PISA (*Programme for International Student Assessment*), la cual evalúa habilidades y conocimientos en matemáticas, lectura y ciencias.

De esta forma, el modelo finlandés tiene “[...] *la misión del proceso enseñanza-aprendizaje es estimular el desarrollo personal e integral del alumno, ayudándole a conseguir las competencias necesarias para la educación posterior y la elección de una profesión, sentar las bases del desarrollo y la cooperación social, [...]*”.¹ Por su parte, la Nueva Escuela Mexicana tiene diversas características principales: se vincula con la comunidad, valora a los docentes, busca formar personas con pensamiento crítico, promueve utilizar la evaluación formativa como herramienta para mejorar los exámenes para que dejen de ser un instrumento para castigar o etiquetar al estudiante; además de considerar instrumentos cualitativos que les permita conocer los avances, debilidades y fortalezas de

¹ Grande Román, Juan José. (2012) *El sistema educativo de Finlandia: Claves de su éxito y posibles aplicaciones al modelo español*. Universidad Internacional de La Rioja. Pág. 16



diversas áreas de su formación, ello con el objetivo de ayudar al estudiante en apego a su contexto, condiciones, recursos y estilos de aprendizaje.²

Si bien se comparten algunas características con el nuevo sistema mexicano, como poner en el centro a los niños, niñas y adolescentes, y la importancia de la relación entre lo aprendido en las escuelas, con el entorno social, adecuado a los contextos particulares, aún persisten prácticas que pueden generar perjuicios en el desarrollo de los estudiantes.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el estrés académico es una reacción fisiológica, emocional, cognitiva y conductual que se activa ante estímulos académicos. La profesora Karla Cervantes, de la Facultad de Psicología de la UNAM, señala la diferencia entre el estrés positivo y el negativo:³

El estrés es positivo cuando nos mantiene en alerta, pero se vuelve negativo cuando es un estado constante. En los niños es positivo, por ejemplo, cuando se dan cuenta de que se les olvidó una cartulina que debían llevar a la escuela, o cuando deben asistir al entrenamiento y se les hace tarde; en estos casos, el estrés hace que el niño se active para solucionar el problema. Por otro lado, el estrés es negativo cuando se presenta con intensidad y con mucha frecuencia, provocando que el menor no pueda calmarse, y eso comienza a traer dificultades en su vida.

El estrés académico es una reacción normal que se produce ante las demandas de la educación, como exámenes, pruebas, trabajos, presentaciones, entre otros. Esta reacción puede ayudar a los estudiantes a activarse y movilizarse para responder de manera eficaz y alcanzar sus objetivos.

Sin embargo, el estrés académico puede aumentar ya sea por la carga académica, la falta de sueño, la presión social, el miedo al fracaso, o la falta de tiempo para actividades de ocio. Algunos investigadores han señalado que el estrés es común en el contexto socioeducativo, ya que tienen lugar diferentes conflictos y amenazas que los alumnos enfrentan en su vida cotidiana al interior de las aulas, en la interacción con sus compañeros y con sus educadores, pero también es evidenciado en su vida familiar y social.⁴ Por ello, en múltiples ocasiones, las actividades que se encargan para realizar en casa, significan una carga más para los alumnos, en lugar de ser una oportunidad para reforzar el aprendizaje. Lo anterior, debido a que los estudiantes tienen que destinar más tiempo del que pasan en la escuela para cumplir con tareas académicas extras, sin importar si el estudiante debe aportar a las labores del hogar, como cuidar de sus hermanos, o bien, monetariamente.

² SEP, Subsecretaría de Educación Media Superior, (2023), *La Nueva Escuela Mexicana (NEM): orientaciones para padres y comunidad en general*.

³ Herrera, Pepe, 14 de febrero de 2024, *Estrés infantil: cómo detectarlo y afrontarlo*, UNAM Global Revista, disponible en: https://unamglobal.unam.mx/global_revista/estres-infantil-como-detectarlo-y-afrontarlo/

⁴ Forero, J., López, H., Pardo, N. (2004). *Factores psicosociales asociados al estrés estudiantil de un colegio privado de ciudad de Panamá*. Universidad de La Sabana.



Cabe destacar que algunos síntomas cognitivos del estrés académico son: pensamientos de incapacidad, infravalorarse, dificultad para mantener la atención, dificultad para memorizar y pensar.

Existen distintas experiencias en las que se han tomado medidas para disminuir el estrés académico entre los niños de educación básica. Por ejemplo, en 1956, en Francia, se emitió un decreto que prohibía que las escuelas enviaran tareas escritas a casa para estudiantes de educación primaria, ya que no solo se consideraban un factor de estrés para los alumnos, sino también para los padres, asimismo, porque contribuían a reproducir la desigualdad dentro de las aulas de clase, ya que los estudiantes no se enfrentan a las mismas circunstancias económicas y sociales.⁵

Otro ejemplo es Bélgica, donde a partir del 2001 se aprobó el decreto de “Nullet”, el cual establece que los tiempos de tareas no deben exceder de 20 minutos al día para niños de 8 a 10 años y no más de 30 minutos para niños de entre 10 y 13 años. Lo que planteaba dicho decreto era que los alumnos tuviesen más tiempo de efectuar alguna actividad deportiva o cultural, así como que las tareas se efectuasen sin requerir del apoyo de un adulto y con materiales de consulta accesibles.⁶

Por lo anterior, se propone modificar la legislación del estado de Guerrero, en beneficio de los estudiantes de educación básica, quedando de la siguiente forma:

Ley 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 9. ...</p> <p>No hay correlativo.</p>	<p>Artículo 9. ...</p> <p>Dentro de los planes de estudio, se procurará que las tareas, trabajos o actividades para realizar en casa sean ocasionales y tendrán como finalidad el reforzamiento del aprendizaje escolar, con el objetivo de evitar saturar el tiempo de esparcimiento fuera del horario escolar de los educandos.</p>

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

⁵ “Los países que ya decidieron prohibir las tareas escolares para la casa”. EmolNacional. 20 de julio de 2016. <http://www.emol.com/noticias/Nacional/2016/07/20/813248/Los-paises-que-ya-decidieron-prohibir-las-tareas-escolares-para-la-casa.html>

⁶ “Bélgica establece por decreto duración y el tipo de deberes escolares”. El País. 21 mayo de 2001. http://elpais.com/diario/2001/05/21/educacion/990396003_850215.html



Decreto que modifica el artículo 9 de la Ley 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Primero. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 9 de la Ley 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 9. ...

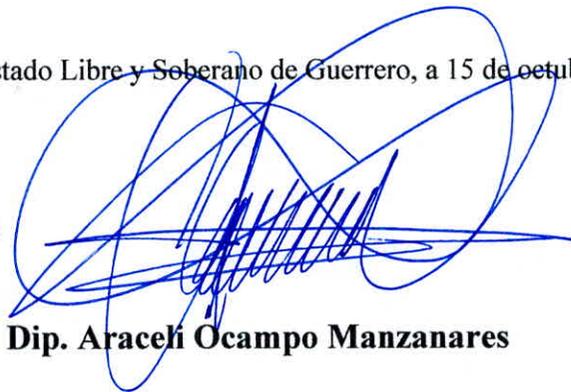
Dentro de los planes de estudio, se procurará que las tareas, trabajos o actividades para realizar en casa sean ocasionales y tendrán como finalidad el reforzamiento del aprendizaje escolar, con el objetivo de evitar saturar el tiempo de esparcimiento fuera del horario escolar de los educandos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a 15 de octubre de 2024




Dip. Araceli Ocampo Manzanarez

